

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.224.398.912
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.447.124
	02	Del Gobierno Central		6.447.124
	003	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género		2.171.618
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.275.496
08	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.551.794
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.802.187
	99	Otros		6.749.597
09		APORTE FISCAL		1.206.241.025
	01	Libre		1.206.241.025
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		158.939
	10	Ingresos por Percibir		158.939
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		1.224.398.912
21		GASTOS EN PERSONAL	03	33.361.419
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	6.049.967
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.180.265.248
	01	Al Sector Privado		4.031.404
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	05	4.031.404
	09	A Unidades o Programas del Servicio		1.176.233.844
	234	Capacitación a Terceros		212.183
	239	Control Programas de la JUNAEB	06	1.542.324
	295	Programa de Alimentación Escolar y Parvularia	07	1.174.479.337
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		2.012.180
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		2.012.180
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.215.030
	05	Máquinas y Equipos		16.365

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	06	Equipos Informáticos		143.418
	07	Programas Informáticos		1.055.247
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.495.018
	02	Proyectos		1.495.018
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 59
- 02 En los procesos de contratación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la Ley N°19.886, además de lo dispuesto en el articulado de esta ley de presupuestos.
- Para ello podrá, entre otras medidas, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a periodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley.
- En dichos procesos no podrá sustituirse la mencionada garantía de fiel cumplimiento, y se incluirá expresamente en las respectivas bases de licitación la facultad de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de proceder directamente al cobro de garantías, para efectos de asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322.
- Además, estarán inhabilitados para ofertar en los procedimientos antes descritos quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 septies de la de la Ley N° 19.886.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 934
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 77.726
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	260.053
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	29
	- Miles de \$	458.045
e)	Incluye recursos para contratación para la Inspección Técnica de Obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de Obras, ATOs	
	- Miles de \$	38.876
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	18
	- Miles de \$	141.246
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	165.146
05	Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta.	
	Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.	
06	Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de control que se realizarán.	
	Incluye para convenios con personas naturales:	
a)	Contratos para actividades de esta asignación	
	- Número de Personas	13
	- Miles de \$	334.853
	La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación, Salud y Deportes de ambas Cámaras, a las que deberán ser invitadas las dirigentas de las manipuladoras, respecto al uso de recursos destinados para el Control de	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles y número de supervisores.

- 07 Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por la Fundación INTEGRA en sus distintas modalidades. También considera a estudiantes:
- a) De la Ley N°20.595 y Programa Chile Solidario.
 - b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
 - c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$2.171.618 miles.
Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$767.071 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.
 - d) Beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
 - e) Residencias Familiares atendidas directamente por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, considerando la atención de niños, niñas y adolescentes, como también a funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.

El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan:

- i) Programa de Alimentación para el nivel de Transición: Considera hasta 70.000 niños en el nivel de transición con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.
- ii) Para los Programas de Alimentación Vacaciones, se incluirán recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación pública, como también a otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos. Asimismo, se incluyen recursos para el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Programa Centro para Niños con Cuidadores Principales Temporeros.

iii) Los Programas de Alimentación asociados a Refuerzo Educativo y de Reescolarización plan 12 años de escolaridad que son administrados por la Subsecretaría de Educación, se entregarán de acuerdo a los criterios de selección de establecimientos y alumnos beneficiarios que dicha Subsecretaría señale.

Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación y control de calidad del Programa, por un monto de hasta \$1.641.590 miles.

Con cargo a estos recursos también se podrá financiar alimentación especial para niños y niñas que padezcan alergias alimentarias, y que pertenezcan o hayan pertenecido al Programa Nacional de Alimentación Complementaria del Ministerio de Salud.

Se incluyen recursos para financiar los programas de alimentación de la Fundación INTEGRA, los cuales deberán establecerse mediante convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Fundación.

Las bases de licitación del servicio de alimentación deberán establecer el índice de manipuladoras de 70 estudiantes por manipuladora en el PAE y en nivel medio del PAP. Asimismo, una manipuladora por cada 40 estudiantes en sala cuna del PAP. La determinación y especificaciones de estos quedarán estipuladas en dichas bases de licitación según la necesidad del programa.

Adicionalmente, las sanciones y multas por el incumplimiento de los mencionados índices quedarán establecidos en las respectivas bases de licitación.

El incumplimiento reiterado acarreará las sanciones establecidas, las cuales podrían llegar hasta el término del contrato, según lo establezcan las bases de licitación o convenios suscritos.

JUNAEB informará sobre las bases de licitación, sus exigencias técnicas y las sanciones y multas establecidas en esta Glosa a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados.

Las empresas que adeuden dinero al final de su contrato con Junaeb, a sus ex trabajadoras por obligaciones laborales como no reliquidación de la gratificación garantizada, descuentos indebidos en sus sueldos, que infrinjan

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

las bases de licitación, finiquitos u otras obligaciones laborales, lo mismo que aquellas empresas que no escrituren en los contratos individuales de trabajo el índice de gestión, o que contraten a trabajadoras por contratos a plazo u honorarios violando bases, quedaran excluidas de la próxima licitación del Programa.

La misma información señalada en la presente glosa y en la misma oportunidad se enviará a las federaciones de manipuladoras de alimentos

08 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los avances en materias operativas del Programa de Alimentación Escolar, tales como el requisito de capacidad financiera de los proveedores y las enfermedades laborales recurrentes de manipuladoras de alimento.

Adicionalmente, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del cumplimiento por parte de las empresas prestadoras de servicios de alimentación de los índices máximos de raciones por manipuladoras. De igual modo, los índices establecidos en las respectivas bases de licitación deberán quedar estipulados en los contratos de trabajo suscritos entre las manipuladoras de alimentos y las empresas prestadoras de servicios alimentarios.

Asimismo, la Junta Nacional informará semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto del número de denuncias en contexto de la ley N° 21.643, denominada Ley Karin, con las que cuentan las empresas prestadoras de servicios de alimentación. En la misma oportunidad deberá informar sobre los resultados de los procesos de fiscalización realizados.